

Recibido en la Dirección General de Gestión en fecha quince de marzo de dos mil diecisiete escrito presentado por la representante de la empresa Fraterprevención, S.L.U., solicitando revisión de la puntuación concedida en relación a la valoración de las ofertas contenidas en los sobres "B" (Oferta Técnica) de los participantes en la licitación relativa al "Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales de las Especialidades Preventivas de Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada", expediente número 06/2016, se emite al respecto el siguiente

INFORME

PRIMERO.- En primer término, en el citado informe emitido por el Técnico que suscribe, de fecha veintisiete de febrero de los corrientes, se ponderaba como tercer criterio de valoración definido en el Pliego de Condiciones lo siguiente:

"c).- Por contar en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2% o por la incorporación directa a la prestación de este contrato en el caso de empresas que ya estuvieran sujetas a la obligación legal de tener contratados trabajadores/as con discapacidad en un 2%: 0,75 puntos".

Y atendiendo a la documentación aportada, se estimó que no se acreditaba en ningún momento que la citada entidad contase en su plantilla con más de un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad, añadiendo a continuación que, si bien aporta contratos y especificación de centros especiales de empleo, no especifica el número de trabajadores en plantilla ni aporta certificado de excepcionalidad, motivo por el que se le otorgan en este apartado cero puntos.

SEGUNDO.- Para la debida acreditación de este criterio de valoración, la entidad licitadora ha de aportar un certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten el número de trabajadores en plantilla de la empresa en cuestión, para poder verificar de esta forma que posee un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%, o bien, en caso de que se acuda a la justificación de medidas alternativas, la misma se ha de acreditar mediante un documento oficial emitido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el que se autorice a la compañía al uso de las citadas medidas alternativas. En cambio, no se entenderá justificado este apartado si lo que se presentan son solicitudes de comunicación de contratación o memorias justificativas de medidas alternativas dirigidas al referido Ministerio, pero sin haberse aportado respuesta oficial por parte del mismo.

Código Seguro de verificación: adIEV12YV7ysz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Jesus Peticier Huertos - Técnico de Administración General	FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/2
 adIEV12YV7ysz0wLQcx9XQ==			

TERCERO.- A su vez, se ha de indicar que en la documentación remitida por la representante de la entidad Fraterprevención, S.L.U., se ha detectado que tanto en la Memoria Anual como en la Comunicación de Contratación de Medidas Justificativas dirigidas al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, así como en los distintos contratos realizados con Centros Especiales de Empleo, la razón social que consta en dichos documentos es en todo momento Sociedad de Prevención de Fraternidad Muprespa, S.L.U., y no Fraterprevención, S.L.U., que es la empresa licitadora en el presente procedimiento.

En consecuencia, por todos los motivos expuestos, el Técnico que suscribe se ratifica en lo señalado en su anterior informe emitido en fecha veintisiete de febrero del año en curso, otorgándose a la entidad Fraterprevención, S.L.U., en relación al criterio de valoración c) *"Por contar en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2% o por la incorporación directa a la prestación de este contrato en el caso de empresas que ya estuvieran sujetas a la obligación legal de tener contratados trabajadores/as con discapacidad en un 2%"* la puntuación de cero puntos, al no haberse acreditado suficientemente el mismo.

El Jefe del Departamento de Recursos Internos.

Fdo.: Manuel J. Petidier Huertos.
(fecha y firma electrónica)

Código Seguro de verificación: adIEV12YV7ysz0wLQcx9XQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Manuel Jesus Petidier Huertos - Técnico de Administración General		FECHA	27/03/2017
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	adIEV12YV7ysz0wLQcx9XQ==	PÁGINA	2/2
				
adIEV12YV7ysz0wLQcx9XQ==				